

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/5.931-2013 Rechaza distancia con solicitud

I.T. N° 214-2014



RECHAZA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 13 NOV. 2014

R.EX. N° **3053** _____

VISTO: Lo solicitado por Alejandro Eduardo Ruiz González; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en Oficio ORD./XII/N° 115 E 3716 de fecha 07 de mayo de 2013; el Informe Técnico (U.OT.) N° 172 de fecha 20 de febrero e Informe Técnico N° 214 de fecha 05 de marzo, ambos de 2014 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Certificado A-N° 884482, emitido por la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, con fecha 09 de abril de 2013; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880; N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 340 de 1994, N° 100 de 1995, N° 330 de 1996, N° 364 de 2004, N° 190 y N° 503, ambos de 2005, N° 357 de 2006, N° 385 de 2007 y el Decreto Exento N° 1998 de 2011; todos del Ministerio de Defensa Nacional; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplan con los requisitos de distancia con concesiones de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos pertinentes.

Que la petición presentada se refiere a un centro de producción intensiva y por tanto debe conservar una distancia mínima de separación con otros centros de las mismas características de 1,5 millas náuticas.

Que el sector solicitado se ubica a menos de 1,5 millas náuticas de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 207121074, 207121126 y 209121074, destinadas al cultivo intensivo de peces, todas actualmente en trámite en esta Subsecretaría.

Que en estas circunstancias no se cumple lo dispuesto en el artículo 13 del D.S. N° 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 213121010, presentada por Alejandro Eduardo Ruiz González, R.U.T. N° 16.337.437-4, con domicilio en Vía Romana N° 1813, Cardonal, Puerto Montt, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Estero Vogel, Isla Riesco, comuna de Río Verde, provincia de Magallanes, XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 13 del D.S. N° 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Devuélvanse los antecedentes de la solicitud señalada en el numeral anterior al peticionario, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



CSB/CIC/NLI/ton



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura